

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), PARA LA REALIZACIÓN DEL I CURSO: "CRITERIOS SÍSMICOS EN ESTRUCTURA DE PUENTES".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 665 /

SANTIAGO, 30 de Septiembre de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.798, de 2015, de Presupuestos del Sector Público Año 2015; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la

transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

2. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió el “Record of Discussions On Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency”, y sus Anexos, suscrito en Tokio, Japón, y la Minuta de Reuniones de fecha 27 de agosto de 2015, acordado entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante también denominada JICA por sus siglas en inglés) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP) con sus Anexos, sobre el Programa de Capacitación para Terceros para la realización del I Curso “Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes”, documentos denominados indistintamente “el RoD” y “la Minuta” respectivamente, aprobados mediante la Resolución N° 16, de 2015 de AGCI, Tomada Razón el 22 de junio del presente y Resolución SOP N° 2.062, de 4 de septiembre de 2015, respectivamente;
3. Que, en el marco del RoD y la Minuta, referidos en el numeral anterior, como asimismo en el marco del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en que la AGCI participará el presente año, y como parte del Programa de Cursos Internacionales y/o Diplomados de Cooperación Triangular realizados de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del, a partir del 2015, se encuentra la realización de la primera edición del Curso Internacional, ya individualizado, en adelante “el Curso”;
4. Que, Que, por su parte, el **Ministerio de Obras Públicas** posee las condiciones y capacidades necesarias para efectuar el Curso de formación objeto del presente convenio, a través la Academia de Obras Públicas de Chile “*Presidente José Manuel Balmaceda Fernández*”;
5. Que, el **Ministerio** cuenta con los especialistas adecuados en la temática del Curso y además posee amplia experiencia en la promoción y actualización de conocimientos mediante la realización de programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización a través de seminarios, talleres, conferencias y trabajos de aplicación de tecnologías e investigaciones.
6. Que, en virtud de los considerandos anteriores y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con fecha 14 de septiembre de 2015, la AGCI y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, suscribieron un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, para la realización del I Curso “Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes”, instrumento que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración y Transferencia entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), para la realización del I Curso “Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes”, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**

I CURSO “CRITERIOS SÍSMICOS EN ESTRUCTURA DE PUENTES”

En Santiago de Chile, 14 de septiembre de 2015, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999, en adelante denominada indistintamente “**AGCI**” o “**la Agencia**”, RUT N° 60.108.00-1, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **Ministerio de Obras Públicas**, en adelante también denominado “**el Ministerio**”, RUT N° [REDACTED], representado por su Subsecretario, don Sergio Galilea Ocón, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 59, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la realización del I Curso “*Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes*” objeto del mismo:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el “*Record of Discussions On Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency*”, y sus Anexos (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación sobre Reducción del Riesgo de Desastres para América Latina y el Caribe, en la República de Chile, entre la AGCI y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en adelante “la JICA”), en adelante denominado indistintamente el “**Acta de Acuerdos**” o el “**RoD**”; aprobado mediante la Resolución N° 16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón el 22 de junio del presente año.
2. Que, con fecha 27 de agosto de 2015, en el marco del Acta de Acuerdo individualizada en el numeral precedentemente, la **AGCI**, la JICA y el **Ministerio de Obras Públicas**, suscribieron una Minuta de Reuniones sobre “Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes” y sus Anexos, en adelante “**la Minuta**”, aprobada por la Resolución SOP N° 2062 de fecha 4 de septiembre de 2015;
3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta referidos en los numerales anteriores, como asimismo, de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), en las que **AGCI** participará el presente año, como parte del Programa de Cursos Internacionales y/o Diplomados de Cooperación Triangular realizados de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el **Ministerio de Obras Públicas** a partir del

2015, se encuentra la realización de la primera edición del curso internacional denominado "*Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes*", en adelante "**el Curso**";

4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, de 1990, modificada por la Ley N° 19.999, de 2005, la **AGCI** es un servicio público funcionalmente descentralizado cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas en este ámbito, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la Agencia, entre otras, desempeñar las funciones de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno.

5. Que, por su parte, el **Ministerio de Obras Públicas** posee las condiciones y capacidades necesarias para efectuar el Curso de formación objeto del presente convenio, a través la Academia de Obras Públicas de Chile Presidente "José Manuel Balmaceda Fernández";
6. Que, asimismo, el **Ministerio** cuenta con los especialistas adecuados en la temática del Curso y además posee amplia experiencia en la promoción y actualización de conocimientos mediante la realización de programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización a través de seminarios, talleres, conferencias y trabajos de aplicación de tecnologías e investigaciones.

Y, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso aludido en el numeral 3 precedente, las Partes han concurrido a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de los documentos denominados "Acta de Acuerdos" y sus Anexos y "la Minuta" con sus Anexos, ya individualizados en los numerales 1 y 2 de los considerandos anteriores, el **Ministerio**, - en su calidad de entidad nacional ejecutora - implementará, entre los días **5 y 16 de octubre del 2015**, la primera edición del Curso denominado "*Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes*", todo ello, de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en los documentos ya singularizados en el presente convenio.

SEGUNDA:

El propósito principal del Curso, objeto del presente convenio, es que los profesionales de los países de Latinoamérica y el Caribe mejoren sus capacidades para la actualización de la normativa de diseño sísmico de puentes.

TERCERA:

Serán obligaciones del **Ministerio**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan, las siguientes:

- a) Impartir el Curso, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos señalados en el 1 y 2 de los considerandos. De acuerdo con lo anterior, el **Ministerio** –en su calidad de ejecutor nacional - se obliga a realizar las gestiones relativas para garantizar la participación de los docentes que pertenecen a la Administración Pública chilena, así como también, a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso, materia de este convenio.
- b) Facilitar las dependencias y el equipamiento audiovisual para la realización del Curso, y el transporte necesario para efectuar las visitas a terreno.
- c) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso y ajustarse al presupuesto total para su realización. Será aplicable a este respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este convenio, en cuanto a que la ejecución del Curso deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en los Anexos del Acta de Acuerdos y de la Minuta ya individualizados en el presente instrumento, concernientes al Presupuesto del Curso.
- d) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI, JICA y el Ministerio**.
- e) Designar a un/a funcionario/a como contraparte ante la **AGCI**, quien, a su vez, velará por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, y especialmente de la rendición de cuentas. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma del presente convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/ésta con antelación.
- f) Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información y documentos que ésta le solicite, y que estén relacionados con el Curso, especialmente aquellos que se refieran a la rendición de cuentas.
- g) Restituir a la **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de lo establecido en la Cláusula Cuarta siguiente del presente instrumento y que el **Ministerio** no haya utilizado o rendido oportunamente, así como también aquellos fondos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o bien que, habiéndose otorgado un plazo por ésta al **Ministerio** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA:

Para la ejecución del Curso objeto del presente convenio, la **AGCI** transferirá al **Ministerio** la suma total de \$ CL 9.000.000.- (nueve millones de pesos chilenos), conforme a los términos señalados en el Anexo III (Cuadro de Costos Estimados), del documento denominado Minuta de Reuniones sobre el Programa de capacitación para terceros países "Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes". La **AGCI** realizará dicha transferencia en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su entrada en vigencia.

Dicho importe será transferido por la **AGCI** al **Ministerio** en una sola cuota a la cuenta complementaria contable N° 2140502 – Aportes Externos. Estos fondos no serán incorporados al presupuesto del **Ministerio**, sin embargo éste deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

Los recursos aportados por la **AGCI** para la realización del Curso deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en los Anexos del Acta de Acuerdos y de la Minuta ya individualizados en los considerandos y en la Cláusula Primera anteriores, concerniente al Presupuesto del Curso. Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Ministerio** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **AGCI**. Lo anterior siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.

QUINTA:

El **Ministerio** se compromete a rendir dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes en que realice el gasto de los fondos transferidos, cuenta documentada a la **AGCI** de los desembolsos que efectúe con cargo a la transferencia que reciba, en los términos exigidos por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del **Ministerio** aludido en la letra e) de la Cláusula Tercera de este convenio, y a dicha rendición se deberá la documentación de respaldo correspondiente, la que, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá tratarse de documentos originales o autenticados, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de la **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 del órgano contralor.
2. Cuando corresponda, serán documentos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos.
3. Los documentos deberán encontrarse en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras, con la completa y

satisfactoria vista de la fecha, monto y detalle de los servicios prestados u otros recursos adquiridos.

4. Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la **AGCI**, el **Ministerio** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente y conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso. El **Ministerio** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.
5. No obstante lo anterior, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, el **Ministerio** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que la **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.
6. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya finalizado el Curso, esto es, a partir del 16 de octubre de 2015 - conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera de este instrumento -, el **Ministerio** deberá entregar a la **AGCI** una rendición de cuentas final de los recursos que ésta le haya transferido.

SEXTA:

Junto con el informe de rendición de cuentas, el **Ministerio** entregará a la **AGCI**, antes del 17 de diciembre de 2015, un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso.

SÉPTIMA:

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto en la ejecución del Curso, según lo establecido en el presente convenio.

Por su parte, el **Ministerio** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA:

El **Ministerio** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que las comunidades, órganos y participantes del Curso perciban adecuadamente la participación de la **Agencia** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los certificados y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa del Curso y en todas las formas que el **Ministerio** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad de la **AGCI**, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

NOVENA:

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI** y el **Ministerio** lo acordarán a través de un Acuerdo Complementario o Modificadorio del presente instrumento.

DÉCIMA:

En el caso que el **Ministerio** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso de conformidad a los términos del presente convenio, la **Agencia** de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual deberá notificar al **Ministerio** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Ministerio** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso que impliquen la utilización de los recursos transferidos al efecto y si así lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

UNDÉCIMA:

Las diferencias o conflictos que pudieran producirse entre las partes con motivo del cumplimiento e interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas. En su defecto, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DUODÉCIMA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los/as funcionarios/as o empleados/as que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo. Lo anterior, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (*Anti Corruption Proposals for Bilateral Aid Procurement*), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica:

DÉCIMO TERCERA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen, en general, a respetar el principio de igualdad y no discriminación. De este modo, las Partes deben dar cumplimiento al presente convenio sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, discapacidad, origen social, posición económica, o cualquier otra condición social.

Asimismo, las Partes se comprometen especialmente a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo;
- La eliminación de la discriminación contra las mujeres, promoviendo su participación equitativa en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio;
- Considerar las implicancias que el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas del su cumplimiento del presente Convenio, puede importar para hombre como mujeres, particularmente para éstas últimas; y
- Adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes para promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

DÉCIMO QUINTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y de lo establecido en los documentos señalados en el N° 1 y 2 de los considerandos de este convenio, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, sin perjuicio de la Resolución aprobatoria que deba dictar la Subsecretaría de Obras Públicas. Dicha vigencia se extenderá hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que la **AGCI** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico

presentado por el **Ministerio** respecto de la realización del Curso, aludidos en las Cláusulas Quinta N° 6 y Sexta precedentes.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder del **Ministerio**.

DÉCIMO SÉPTIMA: La personería de don **Ricardo Herrera Saldías** para comparecer en este acto por la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989 Orgánica de la Agencia.

Por su parte, la personería de don **Sergio Galilea Ocón**, como **Subsecretario de Obras Públicas**, consta en el Decreto Supremo N° 192, de fecha 26 de abril de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con el artículo 2° letra c) del Decreto Ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ricardo Herrera Saldías
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

Sergio Galilea Ocón
Subsecretario
Ministerio de Obras Públicas

2° TRANSFIÉRASE al **Ministerio de Obras Públicas**, para la realización de la primera edición del Curso Internacional: "Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes", la suma total de **\$ CL 9.000.000.- (nueve millones de pesos chilenos)**, en una sola cuota, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba.

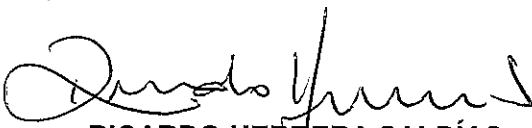
3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4º **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a los Departamentos de Cooperación Bilateral y Multilateral y de Formación y Becas y a la Fiscalía, todos de la AGCI, como asimismo al Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento.

5º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.

6º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO 	JEFATURA(S)  CFDM	

